ACTA FINAL DE EVALUACIÓN

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Nro. SAMC-004-2025

Doctor:
JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS
Director General

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3, el comité evaluador debe evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación.

OBJETO: "COMPRA DE PARQUES INFANTILES CON EL PROPÓSITO DE ADECUAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL IMDER EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

El presente informe final se rinde a los 22 días del mes de diciembre del 2025, por MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS Subdirectora Técnica, designada como integrante del comité técnico, YURI ROCIO GARCÍA GRANADOS, Profesional contador contratista, integrante del comité financiero y económico y FABIO ALFONSO BAQUERO ESPITIA, Profesional Abogado contratista, integrante del comité jurídico, designados mediante Resolución No. 172 del 15 de diciembre de 2025, proferida por la Dirección General del Instituto, con el fin de suscribir acta de informe final.

El comité señalado expidió informe de evaluación preliminar de tipo técnico, jurídico, financiero y económico, en el que evaluó la propuesta recepcionada, en el que determinó:

- **HABILITAR** la propuesta del **ALIANZA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PARA LA ORINOQUIA S.A.S,** NIT: 901564248-8, R. Legal: SANDI VALENTINA GAVILAN ROZO, desde el punto de vista JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO.

- Con relación a la propuesta presentada por **FORTECOL S.A.S.** no fue objeta de evaluación, dado que TECNICAMENTE no realizó la subsanación a las observaciones resultantes en la evaluación preliminar las cuales fueron publicadas el día 16 de diciembre de 2025 a las 05:27 p.m., con termino de traslado hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 05:00 p.m.

  Una vez publicada dichas evaluaciones el proponente FORTECOL S.A.S, presentó observaciones los días:

  - 16 de diciembre de 2025, hora: 06:31 p.m.
  - 17 de diciembre de 2025, hora: 11:13 a.m.
  - 18 de diciembre de 2025, hora: 01:45 p.m.
  - 19 de diciembre de 2025, hora: 09:36 a.m.

Por lo anterior, atendiendo a las observaciones presentadas por el proponente FORTECOL S.A.S, se procede a hacer las siguientes correcciones a las evaluaciones JURIDICA, ya que esta fue objeto de observaciones.

PROPONENTE 2:	FORTECOL S.A.S
C.C. /NIT N°:	901663975-9
N° DE FOLIOS:	N/A

VALOR DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA:	$ 167.470.000,00
FECHA DE RADICADO:	15/12/2025
N° RADICADO:	RECEPCIÓN VIRTUAL PLATAFORMA SECOP II
HORA DE RADICACIÓN:	11:05 P.M.

DOCUMENTOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	X		El proponente allegó carta de presentación de la oferta con fecha de 16 de diciembre de 2025, debidamente suscrito por el representante legal de FORTICOL S.A.S en calidad de proponente.
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil.	X		El proponente allegó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha 12 de diciembre del 2025, el cual fue verificado a través de la plataforma, con código de verificación: wRzZT3pH67. Certifica tamaño de empresa MICRO EMPRESA, tiene una duración indefinida. No obstante, mediante observación presentada por el proponente la entidad se acoge a la misma y procede a dar como CUMPLE al requisito jurídico habilitante.
Documento de conformación de proponente plural (Cuando aplique)	N/A		N/A
Registro único de proponentes –RUP	X		El proponente allegó Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha 15 de diciembre del 2025, con CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f7ZsYEkbWt.
Información Financiera Y Organizacional	X		El proponente el RUP el cual se encuentra actualizado de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, vigente y en firme, con la información reportada en este serán calculados los indicadores requeridos de acuerdo al detalle contenido en el anexo técnico.
Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	X		El proponente allegó anexo No. 4 suscrito por el representante legal NEIL MAURICIO GAITAN DE ARMAS. De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1.6 del pliego de condiciones.
Copia del Registro Único Tributario	X		Se adjunta certificado RUT, expedido el 13 de diciembre de 2025.
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	X		El proponente allegó copia de la cédula de ciudadanía No. 1.018.444.696 de Bogotá D.C, a nombre de NEIL MAURICO GAITAN DE ARMAS, R/L
Acreditación de definición de situación militar	X		El proponente allego certificado expedido por las Fuerza Militares de Colombia Ejercito Nacional definiendo su situación militar, expedido el día 14 de diciembre de 2025.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	X		El proponente adjunto el anexo N° 5. Diligenciado.

DOCUMENTOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Compromiso Anticorrupción	X		El proponente adjunto el anexo N° 6. Diligenciado.
Garantía de seriedad de la propuesta	X		El proponente presenta póliza de garantía de la oferta No. 30-44-101067996, expedida por SEGUROS DEL ESTADO de fecha 12/12/2025 por valor de $17.000.000,00 con vigencia desde el 16/12/2025 hasta el 16/05/2026, la cual se encuentra suscrita por el tomador.
Certificado del registro de deudores alimentarios morosos	X		La R/L no se encuentra inscrita en la base de datos de deudores alimentarios morosos, anexa certificación del REDAM expedido el 13/12/2025.
certificado de antecedentes sexuales.	X		La R/L no se encuentra inscrita en la base de datos de antecedentes sexuales, anexa certificación expedido el 14/12/2025.
Certificado de inspección, vigilancia y control	N/A		
Multas y/o sanciones.	X		El proponente adjunto el anexo N° 7. Diligenciado, en la cual no certifica multas o sanciones.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X		Consultada página de la Procuraduría el día 16/12/2025, se evidencia que la persona jurídica y su representante legal, no registran antecedentes.
Certificado de Antecedentes Fiscales	X		Consultada página de la contraloría el día 16/12/2025, se evidencia que la persona jurídica y su representante legal, no registran antecedentes.
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		Consultada página de la Procuraduría el día 16/12/2025, evidenciando que el representante legal, no registra antecedentes.
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.	X		Consultada página de la Procuraduría el día 16/12/2025, evidenciando que el representante legal, no registra medidas.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Una vez analizada y verificada la propuesta presentada por el proponente – FORTECOL S.A.S NIT 901663975-9, representada legalmente por NEIL MAURICIO GAITAN DE ARMAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.444.696 de Bogotá D.C., se observa que CUMPLE en los términos establecidos en el pliego de condiciones con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, por lo cual la propuesta presentada se evalúa como **HÁBIL JURÍDICAMENTE.** A la presente evaluación se adjunta los soportes de consulta.

Por otra parte, se procede a informar que el proponente no subsanó el requisito habilitante en el componente técnico, lo cual no permitió acreditar el estado actual del contrato, siendo así este incierto al momento de la evaluación, en el entendido si este se encuentra en estado de ejecución o liquidado, por tanto, no fue congruente lo allegado con lo requerido en el pliego de condiciones.

Ahora bien, acorde con lo señalado en pliego de condiciones en el capítulo 3, el COMITÉ EVALUADOR procede a darle puntuación a la única propuesta **HABILITADA,** la cual corresponde al oferente **ALIANZA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PARA LA ORINOQUIA S.A.S,** conforme a los criterios recogidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la norma, generando la calificación de los ASPECTOS DE CALIDAD, PRECIO, APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, así:

N°	CRITERIOS A PONDERAR	PUNTAJE
1	CALIFICACIÓN ECONOMICA	500 PUNTOS
2	CALIDAD	396 PUNTOS
3	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2 PUNTOS
4	CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS MIPYMES	2 PUNTOS
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

- **CALIFICACIÓN ECONOMICA (PRECIO): (500 puntos)**

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de Cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 2% frente al valor total inicial de la misma.

Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + \ldots Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:

M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.
P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Numero de propuestas hábiles.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado

anteriormente.

LAS PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: 500 PUNTOS. Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para este efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 50 puntos para cada una de ellas

PUNTAJE:

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 170.000.000	PUNTAJE
VALOR OFERTADO: ALIANZA CONSTRUCTORA EN INMOBILIARIA PARA LA ORINOQUIA	$ 166.800.000	500
TOTAL		**500 PUNTOS**

- **EVALUACIÓN TÉCNICA – Calidad (286 PUNTOS)**

Para efectos de la acreditación de la condición establecida para la asignación del puntaje, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", tendrá en cuenta el ofrecimiento del factor de CALIDAD en relación al suministro ofertado. Partiendo de la descripción y especificaciones técnicas de esta convocatoria, el Instituto considera que se pueden calificar como valores agregados aquellos factores adicionales sin costo, que inciden positivamente en la calidad del suministro, de la siguiente forma:

MEJORAMIENTO DE COMPONENTE

Calificación Calidad		PUNTAJE
El proponente que sin costo oferte una garantía adicional por seis (6) meses más a la entrega de los mismos. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar	286	**286**
El proponente que sin costo oferte una garantía adicional por tres (3) meses más a la entrega de los mismos. Para la asignación del factor, el proponente deberá certificar la mejora en cada ítem, conforme se describe en el presente numeral, mediante certificación debidamente suscrita.	110	**0**

PUNTAJE:

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
El proponente que sin costo oferte una garantía adicional por seis (6) meses más a la entrega de los mismos. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar	286 puntos	El oferente adjunto documento de oferta manifiesto bajo gravedad de juramento mi compromiso de implementar, a mi costo y riesgo, como Factor de Calidad, la garantía de seis (6) meses adicionales, extra a lo solicitado en los términos de la SAMC-004-2025.

El proponente que sin costo oferte una garantía adicional por tres (3) meses más a la entrega de los mismos. Para la asignación del factor, el proponente deberá certificar la mejora en cada ítem, conforme se describe en el presente numeral, mediante certificación debidamente suscrita.	0	EL OFERENTE NO OFERTA EN DEBIDA FORMA EL FACTOR DE CALIDAD
TOTAL		**286 PUNTOS**

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Para el componente del servicio ofrecido, el Instituto tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

• ✓Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.

• ✓Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferla si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferla la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Articulo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021. Para acreditar Servicios Nacionales o con trato

nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá presentar certificación del Factor Apoyo a la Industria Nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante Legal de la empresa. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Instituto otorgará un puntaje máximo de 100 así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

PUNTAJE:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
ALIANZA CONSTRUCTORA EN INMOBILIARIA PARA LA ORINOQUIA S.A.S el oferente presenta documento que certifica el apoyo a la industria nacional según Decreto 680 de 2021, certificando la mano de obra nacional en un 100% y sus servicios 100% nacionales.	**100**
TOTAL	**100 PUNTOS**

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRESAS MIPYMES (2 PUNTOS)

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas mipymes, se otorgarán 2 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y empresas mipymes	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres y/o MIPYMES	2

PUNTAJE:

Apoyo a MIPYMES empresas o emprendimientos de mujeres	PUNTAJE
ALIANZA CONSTRUCTORA EN INMOBILIARIA PARA LA ORINOQUIA S.A.S , el oferente adjunta documento que certifica el rango empresarial de la persona jurídica, quien se encuentra en el tamaño de pequeña empresa	2

CALIFICACIÓN TOTAL

CALIFICACIÓN GRUPO EMPRESARIAL INVERSOR SAS:

FACTOR DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN (Puntos)
Evaluación Mayor ofrecimiento	286
Evaluación Económica	500
Apoyo Industria Nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Total	888

Teniendo en cuenta la información registrada en la presente acta, se tiene que la propuesta presentada por el oferente **ALIANZA CONSTRUCTORA EN INMOBILIARIA PARA LA ORINOQUIA S.A.S,** NIT: : 901564248-8, R. Legal: SANDI VALENTINA GAVILAN ROZO, obtuvo una calificación en los criterios de calidad, precio, incentivo de empresas mipymes y apoyo a la industria, nacional de 888/1000 PUNTOS, y cumple con los requerimientos de habilitación, con el perfil y demás documentos de orden técnico, legal y financiero exigidos enlos documentos de la convocatoria, por lo que se recomienda a la Dirección General, salvo su mejor concepto, adjudicar la presente contratación a dicha oferta.

No siendo otro el objeto de la presente se culmina y firma, luego de leída por los asistentes que intervinieron en la presente ACTA,

CONSTE,

MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS
Subdirectora Técnica
Evaluador técnico

YURI ROCIO GARCIA
Evaluador financiero-económico

FABIO ALFONSO BAQUERO ESPITIA
Evaluador Jurídico.